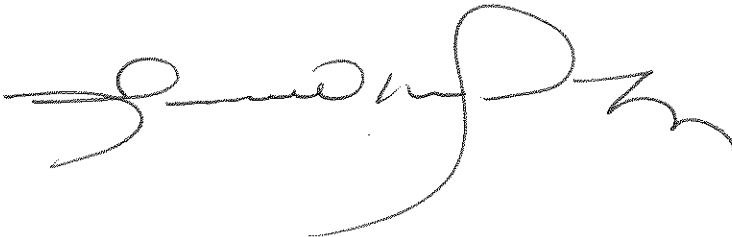


ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, SUSCRIBIR "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO", "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO", "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA", DEL TRIBUNAL DE JUJUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

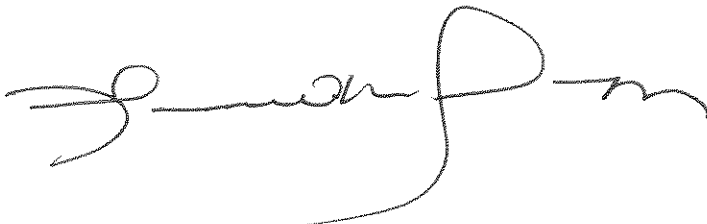
ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.



2. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
3. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempla, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional.
4. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.

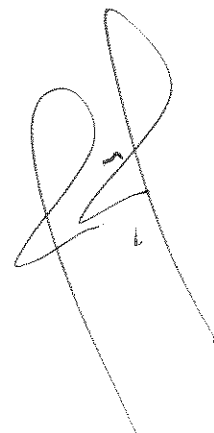
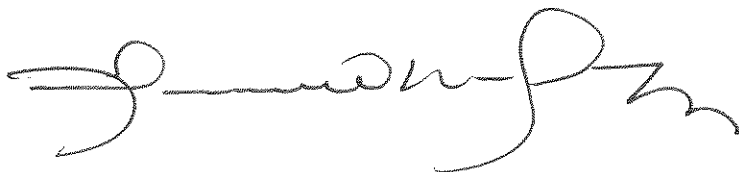


5. Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, el artículo 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone que el Pleno deberá dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, lo anterior para el mejoramiento de la impartición de justicia de este Tribunal.
6. En virtud de lo anterior, es necesario llevar a cabo la suscripción de contratos de prestación de servicios que requiere el Tribunal, para el buen funcionamiento y operatividad, y así poder cumplir con su función tanto administrativa como jurisdiccional, que le ha sido encomendada por disposición legal, y.

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, además de imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones

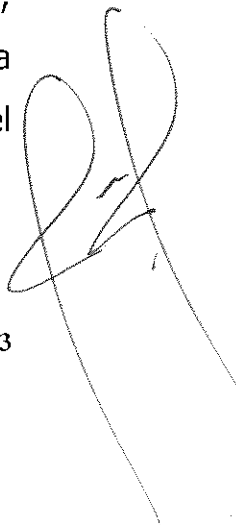


pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

Por su parte, artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

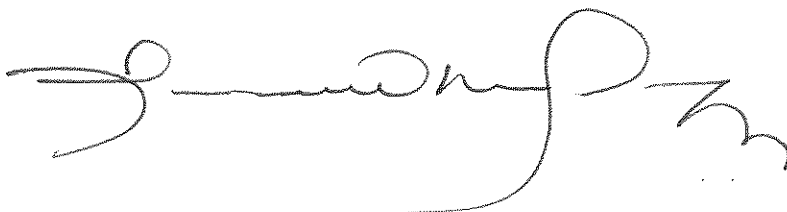


En términos de la actual conformación del Tribunal de Justicia Administrativa, tal como lo dispone el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, este funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por una Magistratura.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución de llevar a cabo la aprobación de *"...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal"*.



Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17.

IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo que dispone el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, refiere que el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se designó



por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, debemos partir de lo dispuesto por el artículo 20, fracción I de la citada Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

Por su parte, el artículo 15, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit establece que:

"Artículo 15.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal las siguientes:

...

II. Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"



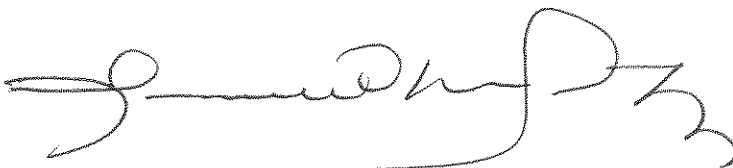
XVI. Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos en representación del Tribunal, en los casos en que se apruebe por parte del Pleno, la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

V.- Autorización para que la Magistrada Presidenta suscriba contratos de prestación de servicios.

En términos de lo señalado en el considerando anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo el adecuado funcionamiento y actividades sustantivas, resulta indispensable contar con servicios necesarios para que este, pueda cumplir con la función constitucional y legal que le fue depositada, como lo son los servicios de seguridad y vigilancia, arrendamiento de equipos de fotocopiado y escaneo, así como servicio de recolección de residuos, y aquellos que sean necesarios, para la operatividad misma del Tribunal.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establece como parte de las atribuciones que le fueron conferidas al Pleno como



máximo Órgano de Gobierno del Tribunal, dentro de las cuales destacan las establecidas en el artículo 17 fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que refieren lo siguiente:

"Artículo 17. Atribuciones del Pleno. Son atribuciones del Pleno:

(...)

XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

(...)

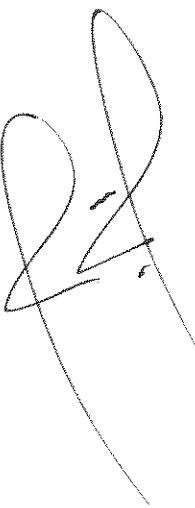
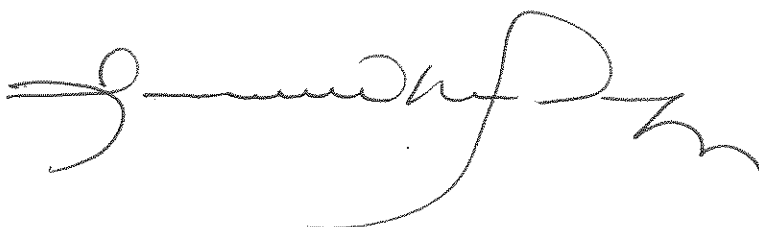
XX. Aprobar los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal;"

Asimismo, el artículo 20 de la citada Ley, establece lo siguiente:

"Artículo 20. Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

I. Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

En razón de ello, se hace necesario que la Magistrada Presidenta como Representante legal del Tribunal, suscriba los contratos de prestación de servicios que requiere el Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, ello permitirá el buen funcionamiento y operatividad del Tribunal, y así dar



cumplimiento a su función tanto administrativa como jurisdiccional, que le ha sido encomendada por disposición legal, particularmente los siguientes:

1.- Contrato de Prestación de Servicios, de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano, con el prestador de servicios, "*Recolectora de Desechos Sólidos de Nayarit, S.A. de C.V*" (*REDESO*), representada por el Licenciado José Apolonio Jiménez Cobián.

2.- Contrato de Arrendamiento de Equipos y Prestación de Servicios de Copiado, Impresión y Escaneo", con la *persona física denominada Ernesto Escatel Padilla*.

3.- Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad, Vigilancia y Custodia" con el *prestador de servicios el C. Noé Munguía Patricio*.

Es importante destacar que los citados prestadores, han venido brindando los servicios antes referidos en ejercicios anteriores, de manera eficiente, transparente y responsable, bajo el esquema de adjudicación directa, lo anterior derivado de que los montos ejercidos para dichos servicios no rebasan los establecidos en la Ley y Reglamento en materia de adquisiciones y, por ende, no requieren de la realización de algún procedimiento en materia de adquisiciones.

En esa virtud, es que se proponen los mismos prestadores de servicios, para el presente ejercicio fiscal dos mil veintidós, toda vez que como ya se refirió

en el párrafo que antecede, han venido brindando los servicios requeridos con total transparencia, eficacia y eficiencia, asimismo, los montos a ejercer por cada prestador de servicios, no rebasan los montos a ejercer para este año dos mil veintidós, establecidos en el Reglamento de Adquisiciones de este Tribunal, así como la Ley en materia de adquisiciones local.

Por lo que, para llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos, es importante destacar que los mismos se encuentran contemplados dentro de los recursos que se ejercerán en el presupuesto de egresos, que fue aprobado para este Tribunal para el ejercicio fiscal del dos mil veintidós, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre del dos mil veintiuno.

En consecuencia, una vez analizados los contratos que se proponen ante este Pleno, resulta viable llevar a cabo la aprobación de los mismos en los términos y cláusulas que se desprenden de los anexos 1, 2 y 3 que forma parte integrante del presente Acuerdo y, por consiguiente, se autoriza a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba los mismos, en su carácter de Representante Legal de este Tribunal, lo anterior por no contravenir disposiciones legales.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 17 fracción XVI, XX, 20 fracción I y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo, 15 fracción I, 20 fracciones VI, XXII; XXVI del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se autoriza a la Magistrada Presidenta, para que suscriba los siguientes contratos:

1.- Contrato de Prestación de Servicios, de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano, con el prestador de servicios, "Recolectora de Desechos Sólidos de Nayarit, S.A. de C.V" (REDESO), representada por el Licenciado José Apolonio Jiménez Cobián.

2.- Contrato de Arrendamiento de Equipos y Prestación de Servicios de Copiado, Impresión y Escaneo", con la persona física denominada Ernesto Escatel Padilla.

3.- Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad, Vigilancia y Custodia" con el prestador de servicios el C. Noé Munguía Patricio.

Lo anterior en los términos y cláusulas que se desprenden de los anexos 1, 2 y 3 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. - Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



ACUERDO NUMERO: TJAN-P-003-2022.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, aprobado por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día trece de enero del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**. Quien autoriza y da fe.

